

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

AUTO	AVOCA CONOCIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2020-00078-00
ACCIONANTE:	CLAUDIA PATRICIA HERRERA LEÓN
ACCIONADO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Este Despacho considerando que del escrito de tutela se colige que están reunidas las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **AVOCA CONOCIMIENTO** de la presente solicitud de amparo constitucional y en consecuencia, **ADMITE** la acción de tutela incoada por CLAUDIA PATRICIA HERRERA LEÓN con cédula de ciudadanía No 60354927 como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable de los derechos fundamentales que considera amenazados a saber: debido proceso, igualdad, trabajo y moralidad pública, por parte de la entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA**.

Atendiendo a que las entidades **UNIVERSIDAD LIBRE** y **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** están relacionadas en los hechos expuestos serán vinculadas para conformar el legítimo contradictorio, con el fin de que rindan información que permita recabar elementos de juicio para resolver la acción de tutela de forma apropiada.

Así también serán requeridos para que rindan información de los hechos que tengan en conocimiento el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER** y el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA** que en su orden han conocido procesos promovidos por la acá accionante respecto de la petición del concurso de méritos convocatoria Territorial Norte 826.

A través de la accionante serán vinculados los demás demandantes de la acción de grupo que refirió en los hechos de tutela. Por lo cual se librará a cada uno el traslado de la acción de tutela para que ejerza su respectivo derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Despacho dará traslado al Ministerio Público y a las entidades que conforman el legítimo contradictorio.

En consecuencia, por la posible conducta de las personas relacionadas anteriormente, que pueden estar afectando los derechos fundamentales deprecados por el accionante y / o que puedan aportar información para un mejor proveer, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela incoada por el señor CLAUDIA PATRICIA HERRERA LEÓN con cédula de ciudadanía No 60354927.

SEGUNDO. SE ORDENA integrar el contradictorio con las siguientes entidades a través de sus respectivos representantes legales o quienes hagan sus veces, a saber:

1. Alcaldía municipal de Cúcuta,
2. **UNIVERSIDAD LIBRE**
3. **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
4. **Demandantes de la acción de grupo referidos por la actora en el escrito de tutela.**

Requeridos:

- 1. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER y**
- 2. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

TERCERO. NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto y del escrito de tutela con sus respectivos anexos, concediendo el término perentorio de DOS (02) días contados a partir de la entrega de la presente comunicación para que sea rendido el informe a que haya lugar, y se rindan las explicaciones correspondientes, para lo cual deberá anexar en medio electrónico su respuesta. Lo anterior en garantía de su derecho de defensa.

CUARTO. Librese oficio al Dr. **ÓSCAR MÁRQUEZ ZABALA**, Jefe de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, para que se sirva informar si el señor **accionante** directamente o por intermedio de otra persona ha instaurado acciones de tutela en contra las entidades aquí accionadas, en caso afirmativo se sirva informar fecha y despacho al que le correspondió pretérita acción, solicitud que pretende establecer si hay o no temeridad en el accionante, o eventual desacato por parte del accionado.

QUINTO. SE DARÁ TRASLADO al señor Procurador Judicial II en lo Penal No 90 Dr. JORGE CARVAJAL HERNÁNDEZ asignado a este Despacho para lo pertinente.

SEXTO. Las personas jurídicas por favor sírvanse actualizar el nombre y cédula de su representante legal para evitar eventuales inconvenientes y nulidades.

Comuníquese al accionante. Librese la notificación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez